

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1998-20

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

**PARA CREAR EN LA ADMINISTRACION DE TERRENOS DE
PUERTO RICO EL CENTRO DE INFORMACION SOBRE
TERRENOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO DISPONIBLES
PARA DESARROLLO.**

- POR CUANTO:** Es necesario dentro del Nuevo Modelo de Desarrollo Económico una estructura gubernamental facilitadora que desarrolle nuevos esquemas y utilice mecanismos de mercado y procesos de gobierno ágiles y eficientes que reduzcan los costos de hacer negocios o establecer empresas.
- POR CUANTO:** Surge como un elemento competitivo importante la necesidad de crear instrumentos de desarrollo económico y la identificación de terrenos aptos para satisfacer el crecimiento urbano esperado y el desarrollo de importantes proyectos.
- POR CUANTO:** Se ha reconocido la necesidad de facilitar información centralizada de terrenos pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, que estén disponibles para desarrollo por el sector público o privado, ya que actualmente cada organismo gubernamental posee su información por separado.
- POR CUANTO:** Resulta necesario y conveniente establecer un Centro de Información Sobre Terrenos del Gobierno de Puerto Rico Disponibles para Desarrollo, el cual contará con una infraestructura tecnológica con la capacidad necesaria para almacenar información y operar de forma efectiva.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

- PRIMERO:** Se establece en la Administración de Terrenos de Puerto Rico, en adelante "la Administración", el Centro de Información sobre Terrenos del Gobierno de Puerto Rico Disponibles para Desarrollo, en adelante el "CIT".
- SEGUNDO:** El Director Ejecutivo de la Administración será el Coordinador y custodio del CIT.
- TERCERO:** Todos los organismos gubernamentales del Gobierno Estatal y sus instrumentalidades proveerán al CIT la información que éste solicite a tono con sus funciones. Se exhorta a las corporaciones públicas a que brinden al CIT la información requerida.
- CUARTO:** El CIT tendrá las siguientes responsabilidades generales relacionadas con sus funciones:
- a. Requerir de cada uno de los organismos gubernamentales el listado de terrenos disponibles para todo tipo de desarrollo.
 - b. Organizar una lista por municipio, integrando los terrenos disponibles en cada uno de los organismos gubernamentales contemplando usos, zonificación conforme a la Junta de Planificación y otras características que describan el terreno.
 - c. Preparar, en coordinación con los organismos gubernamentales, planos de localización de los terrenos que provea información general de éstos.
 - d. Proveer dicha información al sector gubernamental y privado cuando le sea solicitado.
- QUINTO:** En adición a las responsabilidades y funciones señaladas, el CIT, mediante información que deberán proveer los organismos gubernamentales, identificará aquellos otros terrenos y propiedades de éstos que pueden ser objeto de un uso más intenso o adecuado para su desarrollo.
- SEXTO:** Será responsabilidad y obligación de los organismos gubernamentales proveer al CIT toda la información y recursos que le sean requeridos para cumplir con los propósitos señalados. De igual manera, cada organismo gubernamental designará la persona responsable de proveer la información

necesaria al CIT y coordinar los trámites necesarios para la efectividad de sus funciones.

SEPTIMO: Los organismos gubernamentales deberán someter al CIT la información actualizada de sus terrenos trimestralmente.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Administración proveer a la Junta de Planificación toda la información recopilada por el CIT para que ésta pueda mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica (GIS) del Gobierno de Puerto Rico, el cual administra.

NOVENO: La Administración presentará al Gobernador de Puerto Rico un informe del progreso del CIT y la participación de las agencias gubernamentales seis (6) meses a partir de la creación del mismo.

DECIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 29 de junio de 1998.



PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 27 de julio de 1998.

Norma Burgos
Secretaría de Estado